

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS (TESTUDINES SPP.)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente y la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 17.291 a 17.298, sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)*, como sigue:

Dirigida a la Secretaría

17.291 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) *en colaboración con las Partes que necesiten ayuda y los expertos correspondientes, proporcionar o desarrollar orientaciones para las Autoridades Científicas y Administrativas de la CITES sobre:*
 - i) *las técnicas para vigilar y seguir las poblaciones silvestres de tortugas terrestres y galápagos, evaluar los impactos de la extracción y aplicar programas de gestión adaptativa en el contexto de formular dictámenes de extracción no perjudicial; y*
 - ii) *la diferenciación entre ejemplares procedentes del medio silvestre y ejemplares obtenidos de sistemas de cría en cautividad o en granjas;*
- b) *contratar consultores para que, en colaboración con las Partes pertinentes, expertos y el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), desarrollen una guía sobre las categorías de partes y derivados de tortugas que se encuentran en el comercio; la guía estará dirigida a los organismos nacionales responsables de la aplicación de las leyes para la protección de la vida silvestre a fin de fomentar su conocimiento sobre el comercio de este tipo de especímenes, permitir una identificación inicial de los mismos y proporcionar una orientación sobre otros recursos de identificación existentes y expertos que puedan ser consultados; y*
- c) *en colaboración con el ICCWC y con las Partes y expertos correspondientes, establecer una red segura de identificación, de respuesta rápida, a fin de que los funcionarios de inspección estén en contacto con una red de especialistas acreditados en la identificación de especies; con una fase inicial piloto centrada en tortugas terrestres y galápagos y posteriormente, si fuese procedente, se podría extender a otras especies.*

Dirigida a la Secretaría

17.292 *La Secretaría deberá informar sobre la aplicación de la Decisión 17.291 en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida al Comité de Fauna

17.293 *El Comité de Fauna deberá examinar la guía proporcionada o desarrollada de acuerdo con lo previsto en los párrafos a) y b) de la Decisión 17.291, y formular sus recomendaciones que se someterán a la consideración de la Secretaría.*

Dirigida a la Secretaría

17.294 *La Secretaría deberá hacer participar al Gobierno de Madagascar y otros interesados pertinentes a fin de prestar asistencia urgente para combatir la recolección y el comercio ilegales de la tortuga de Madagascar o angonoka (Astrochelys yniphora).*

17.295 *La Secretaría deberá:*

- a) *con la financiación atribuida, establecer y convocar un Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES (Equipo especial), que funcionará con arreglo a lo establecido en la Decisión 17.296. Entre los miembros del Equipo especial podrían incluirse la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), los miembros del ICCWC, Madagascar y las Partes de Asia más afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos y sus partes y derivados, así como otras personas que, a juicio de la Secretaría, pueden contribuir a la labor del Equipo especial;*
- b) *conseguir financiación para apoyar la labor y reuniones adicionales del Equipo especial hasta la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;*
- c) *trabajar para establecer una plataforma segura de comunicaciones electrónicas para el Equipo especial [por ejemplo, CENComm Environet de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)];*
- d) *transmitir las conclusiones y recomendaciones del Equipo especial, establecido con arreglo al párrafo c) de la Decisión 17.296, a la 69ª reunión del Comité Permanente para su consideración, y formular sus propias recomendaciones según proceda; y*
- e) *transmitir al Comité Permanente, para que lo considere en su 70ª reunión, un informe de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Comité por las Partes, como se describe en el párrafo c) de la Decisión 17.298.*

Dirigida al Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos

17.296 *El Equipo especial deberá:*

- a) *según considere apropiado, intercambiar información de inteligencia y de otra índole acerca del comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos;*
- b) *deliberar acerca de cuestiones de observancia y aplicación relacionadas con el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos como se describe en los Anexos 1 a 4 del documento CoP17 Doc. 73 y cualquier otro material que considere pertinente; y*
- c) *presentar sus conclusiones y recomendaciones, por conducto de la Secretaría, a la 69ª reunión del Comité Permanente, con miras a fortalecer la observancia y la aplicación de la Convención por las Partes en relación con estas especies.*

Dirigida a las Partes

17.297 *Las Partes deberán:*

- a) *tomar medidas para reforzar la aplicación y la observancia de la Convención para las tortugas terrestres y galápagos, en especial las recomendaciones del Comité Permanente con arreglo a los párrafos a) y b) de la Decisión 17.298; y*

- b) *notificar a las reuniones 70ª y 71ª del Comité Permanente, por conducto de la Secretaría, las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité, con arreglo a los párrafos a) y b) de la Decisión 17.298.*

Dirigida al Comité Permanente

17.298 *El Comité Permanente deberá:*

- a) *en su 69ª reunión, examinar las conclusiones y recomendaciones de la Secretaría y el Equipo especial, con arreglo al párrafo d) de la Decisión 17.295 y el párrafo c) de la Decisión 17.296 y recomendar medidas de las Partes, según considere apropiado, para reforzar la observancia y la aplicación de la Convención para estas especies;*
- b) *en sus reuniones 70ª y 71ª, evaluar los informes presentados por las Partes con arreglo al párrafo b) de la Decisión 17.297, y determinar si se requieren otras recomendaciones o medidas, incluidas medidas de cumplimiento apropiadas de conformidad con la Resolución Conf. 14.3, sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES; y*
- c) *presentar un informe sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados por el Comité, el Equipo especial y las Partes en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. El informe del Comité Permanente con arreglo a las disposiciones del párrafo c) de la Decisión 17.298 se presenta en los párrafos 4 a 6 del presente documento. El informe de la Secretaría de acuerdo con las disposiciones de la Decisión 17.292 y los demás informes pertinentes se presentan en los párrafos 10 a 22 del presente documento.

Aplicación de las decisiones 17.295, párrafos a), b), d) y e), 17.296, 17.297 y 17.298

4. Según se exige en el párrafo a) de la Decisión 17.298, el Comité Permanente en su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017) examinó las conclusiones y recomendaciones de los participantes en la reunión del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES, que fue organizada por la Secretaría en estrecha colaboración con sus asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCW) en abril de 2017.¹ La reunión fue posible gracias a la generosa financiación aportada por los Estados Unidos de América y fue auspiciada conjuntamente por la Autoridad Agroalimentaria y Veterinaria de Singapur y Wildlife Reserves Singapore. El Comité hizo suyas las recomendaciones del Equipo especial, incluidas las modificaciones propuestas por la Secretaría. Para facilitar la consulta, las recomendaciones íntegras de la reunión del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES acordadas por el Comité en su 69ª reunión se incluyen en el Anexo 3 del presente documento.
5. El Comité Permanente en su 69ª reunión pidió a la Secretaría que preparase un proyecto de versión revisada de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*, para que lo examinara el Comité en su 70ª reunión (SC70, Sochi, octubre de 2018). Se pidió a la Secretaría que incorporara en la resolución las revisiones propuestas en los apartados i. a v. del párrafo d) de la recomendación 4, presentadas en el Anexo 3 del presente documento. El Comité también pidió a la Secretaría que, en el marco de la revisión, tuviera en cuenta las demás recomendaciones formuladas por los participantes en la reunión del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES que había hecho suyas el Comité así como las deliberaciones que tuvieron lugar en la 69ª reunión del Comité.²
6. En su 70ª reunión, el Comité Permanente examinó el proyecto de versión revisada de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) preparado por la Secretaría y convino en presentar propuestas de enmienda de la resolución a la presente reunión para someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes.³ Las enmiendas de la resolución que propone el Comité se presentan en el Anexo 2 del presente documento.

¹ https://cites.org/eng/news/pr/cites-task-force-agrees-on-strategies-to-combat-illegal-trade-in-tortoises-and-freshwater-turtles_28042017

² <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/69/sum/E-SC69-Sum-09-R1.pdf>

³ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/70/exsum/E-SC70-Sum-06-R1.pdf>

7. La Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2018/030 de 26 de marzo de 2018 invitando a las Partes a presentar sus informes de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 17.297 para que los examinara el Comité en su 70ª reunión.
8. En su 70ª reunión, el Comité tomó nota de los informes presentados por China, los Estados Unidos de América y Tailandia y dio las gracias a estas Partes por los informes presentados. También tomó nota del escaso número de respuestas de las Partes a la Notificación y pidió que otras Partes, particularmente las que están afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos, proporcionen informes según lo exige el párrafo b) de la Decisión 17.297, para que los examine el Comité en su 71ª reunión.⁴ La Presidencia del Comité Permanente presentará una actualización verbal a la Conferencia de las Partes sobre las posibles recomendaciones adicionales a las Partes que surjan durante la 71ª reunión del Comité.
9. En cuanto al párrafo e) de la recomendación 6, en el apartado *Identificación de las especies* que figura en el Anexo 3 del presente documento, la Secretaría informó al Comité en la reunión SC70 de que había pedido al Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies/Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (CSE/UICN) que elaborara orientaciones sobre cómo fotografiar especímenes de tortugas terrestres y galápagos para su identificación. El proyecto de orientaciones preparadas por el Grupo de Especialistas se presentó en el Anexo 6 del documento SC70 Doc. 61. La Secretaría informó al Comité de que el Grupo de Especialistas solicita opiniones a las Partes y observadores sobre el proyecto de orientaciones para mejorar y finalizar dichas orientaciones. En consecuencia, el Comité aprobó una recomendación en la que se alienta a las Partes y los observadores a proporcionar comentarios al Grupo de Especialistas con el fin de que estos se tengan en cuenta al finalizar las orientaciones.

Técnicas para vigilar y seguir las poblaciones silvestres de tortugas terrestres y galápagos y diferenciación entre ejemplares procedentes del medio silvestre y ejemplares obtenidos de sistemas de cría en cautividad o en granjas: decisiones 17.291, párrafo a), 17.292 y 17.293

10. En lo que respecta a la parte i) del párrafo a) de la Decisión 17.291, la Secretaría destacó el amplio trabajo que ya se había realizado sobre las orientaciones relativas a la realización de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de tortugas terrestres y galápagos (véase el documento AC29 Doc. 32) en la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29, Ginebra, julio de 2017). Explicó que el Comité de Fauna en su 28ª reunión (AC28, Tel Aviv, agosto de 2015) había acogido con satisfacción el estudio de la UICN "*Dictámenes de extracción no perjudicial y gestión del comercio de las tortugas terrestres y galápagos – Guía para la Autoridad Científica y la Autoridad Administrativa de la CITES*", incluido en el Anexo 2 del documento AC28 Doc. 15. En consecuencia, la Secretaría pidió aclaraciones sobre las posibles orientaciones adicionales necesarias para la aplicación del párrafo a) i) de la Decisión 17.291. El Comité de Fauna convino en que las orientaciones existentes sobre dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) eran adecuadas pero expresó el deseo de que hubiera orientaciones adicionales en dos ámbitos: (1) técnicas para vigilar y seguir las poblaciones silvestres de tortugas terrestres y galápagos con miras a evaluar el impacto de la extracción y aplicar técnicas de gestión adaptativa y (2) orientaciones sobre las restricciones de edad y sexo de los especímenes que se podrían comercializar, dado que se considera que el hecho de comercializar especímenes más jóvenes tiene un efecto menor sobre el estado de conservación de las especies en general.
11. Para poner en práctica la petición del Comité de Fauna, la Secretaría examinó los apartados relativos a los efectos de la extracción sobre las poblaciones silvestres y las metodologías para realizar estudios poblacionales incluidos en las orientaciones existentes sobre la realización de DENP de tortugas terrestres y galápagos para estudiar cómo se podrían ampliar para incorporar elementos adicionales. Además, la Secretaría realizó una revisión bibliográfica y se puso en contacto con expertos y organizaciones que trabajan con tortugas terrestres y galápagos. Les pidió que aportaran observaciones sobre metodologías de estudio adecuadas, sobre restricciones de edad y tamaño de los especímenes extraídos para su exportación, sobre si es posible formular orientaciones genéricas sobre restricciones de tamaño y edad o si se necesitan orientaciones sobre especies concretas, además de cualquier otro tipo de información pertinente. Los resultados de esta revisión y consulta se presentaron a la 30ª reunión del Comité de Fauna (AC30, Ginebra, julio de 2018) en el documento AC30 Doc. 28. El documento aporta orientaciones adicionales sobre técnicas para vigilar y seguir las poblaciones silvestres de tortugas terrestres y galápagos, algunas propuestas sobre cómo calcular el tamaño y la densidad de una población, referencias útiles y condiciones que se podrían utilizar para evaluar el riesgo de sobreexplotación, y criterios para indicar los posibles cambios en la abundancia, a falta de datos cuantitativos sobre las poblaciones. La Secretaría puso

⁴ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/70/exsum/E-SC70-Sum-06-R1.pdf>

de relieve que es extremadamente difícil (o tal vez imposible) elaborar orientaciones genéricas sobre restricciones de tamaño y edad para tortugas terrestres y galápagos y que, si se aplican restricciones de tamaño y/o edad, estas deberían referirse a especies concretas.

12. En cuanto a la parte ii) del párrafo a) de la Decisión 17.291, la Secretaría contrató a Species360 para elaborar orientaciones sobre cómo distinguir entre tortugas terrestres y galápagos (*Testudines* spp.) procedentes del medio silvestre y ejemplares obtenidos de sistemas de cría en cautividad o en granjas. Las orientaciones consisten en lo siguiente: 1) una clave para la inspección, 2) criterios para diferenciar entre ejemplares silvestres y criados en cautividad, 3) una guía ilustrada y 4) métodos avanzados para determinar si los ejemplares son de origen silvestre o criados en cautividad. Las orientaciones también están asociadas a una base de datos de rasgos demográficos de las especies de tortugas terrestres y galápagos incluidas en la CITES que se puede consultar en la dirección <https://www.species360.org/serving-conservation/turtles-tortoises-cites>. El Comité de Fauna ha examinado y aprobado las orientaciones y recomienda que las Partes las utilicen. Estas se encuentran en el sitio web de la CITES.⁵

Guía sobre las categorías de partes y derivados de tortugas que se encuentran en el comercio: decisiones 17.291, párrafo b), 17.292 y 17.293

13. Por falta de financiación, la Secretaría no ha podido llevar a cabo el párrafo b) de la Decisión 17.291, en el que se pedía que elaborara una guía sobre las categorías de partes y derivados de tortugas que se encuentran en el comercio. La Secretaría recomienda suprimir el párrafo b) de la Decisión 17.291 y la Decisión 17.293 y reemplazarlas por los proyectos de decisión 18.CC y 18.FF que se presentan en el Anexo 1 del presente documento.

Red de identificación de respuesta rápida: decisiones 17.291, párrafo c), y 17.292

14. En la Notificación a las Partes No. 2018/085 de 2 de noviembre de 2018 se informó a todas las Partes que, de conformidad con el párrafo c) de la Decisión 17.291, se ha establecido una red de identificación rápida bajo los auspicios del Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la CSE/UICN. El objetivo de la red es asistir sin dilación a las autoridades responsables del cumplimiento de las leyes en materia de vida silvestre en la identificación de especímenes de tortugas terrestres o galápagos incautados o decomisados como base para la identificación.
15. Los servicios de los expertos incluidos en la red de identificación rápida se ofrecen de manera confidencial y gratuita y solamente están a disposición de las autoridades responsables de hacer cumplir las leyes en materia de vida silvestre. Se ofrece información detallada sobre la red y sus servicios al Grupo Cerrado de Usuarios del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES, establecido en la plataforma CENComm de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Se aporta más información al respecto en el párrafo 21 más adelante.
16. Se recuerda a las Partes que las solicitudes de acceso al Grupo Cerrado de Usuarios del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES deben dirigirse a la Secretaría, y se las alienta a que, si aún no lo han hecho, comuniquen el establecimiento del Grupo Cerrado de Usuarios a sus autoridades nacionales pertinentes y fomenten su utilización.

Recolección y comercio ilegales de la tortuga de Madagascar o angonoka (*Astrochelys yniphora*): Decisión 17.294

17. Desde la CoP17, la Secretaría ha recibido información de distintas fuentes que indica que sigue habiendo un volumen considerable de comercio ilegal de tortugas de Madagascar. Muestra de ello es el decomiso en abril de 2018 de casi 10 000 ejemplares vivos de tortuga radiada o estrellada (*Astrochelys radiata*) durante un único incidente en Madagascar,⁶ seguido de un segundo decomiso en octubre de 2018 de más de 7 000 especímenes vivos de la misma especie, también en Madagascar.⁷
18. La Secretaría informó al Comité Permanente en sus 69ª y 70ª reuniones de que estaba teniendo conversaciones con Madagascar e INTERPOL para enviar un Equipo de apoyo para incidentes

⁵ https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/captive_breeding/SSFA_Species360_Insp_Manual_Final_red.pdf

⁶ <https://news.nationalgeographic.com/2018/04/wildlife-watch-radiated-tortoises-poached-madagascar>;
<http://www.turtlesurvival.org/blog/1-blog/536-monumental-radiated-tortoise-seizure#.WtXWio9OLcu>

⁷ http://www.turtlesurvival.org/component/content/article/573/573?mc_cid=d2daebf293&mc_eid=99daca159c#.W9WxThNKgn0

relacionados con las especies silvestres (WIST) a Madagascar a fin de contribuir a la aplicación de la Decisión 17.294. Se adoptaron disposiciones para desplegar el WIST en abril de 2018 pero, a petición de la Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL de Madagascar, el punto de entrada de todas las actividades de INTERPOL en Madagascar, se aplazó el despliegue. Posteriormente se tomaron medidas para desplegar el WIST en diciembre de 2018 pero una vez más los arreglos fueron cancelados por la OCN.

19. La información facilitada por INTERPOL indica que por el momento Madagascar no es receptivo a apoyo externo sobre esta cuestión. Aunque los decomisos mencionados en el párrafo 17 anterior demuestran que las autoridades de Madagascar están actuando, también son motivo de preocupación. La Secretaría considera que sería beneficioso para Madagascar que hubiera un mejor entendimiento de las medidas y actividades que se están aplicando para atajar este comercio ilegal y cuál es su eficacia. En consecuencia, la Secretaría ha preparado los proyectos de decisión 18.AA y 18.BB que se presentan en el Anexo 1 del presente documento para que los examine la Conferencia de las Partes.

Reuniones adicionales del Equipo especial: Decisión 17.295, párrafo b)

20. La Secretaría hace notar que, con arreglo al párrafo b) de la Decisión 17.295, informó al Comité Permanente en su 69ª reunión de que una Reunión Regional sobre Investigación y Análisis de Casos (RIACM)⁸ coordinada por INTERPOL constituiría una plataforma apropiada y operativa para aprovechar los resultados del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES iniciando investigaciones dirigidas y medidas de observancia. La Secretaría está agradecida a los Estados Unidos de América por su generoso apoyo financiero para la celebración de dicha reunión. En este sentido, la Secretaría ha preparado un proyecto de decisión para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes, que se presenta como proyecto de decisión 18.DD en el Anexo 1 del presente documento.

Plataforma segura de comunicaciones: Decisión 17.295, párrafo c)

21. En la reunión SC69, la Secretaría explicó que, en colaboración con la OMA, había establecido un Grupo Cerrado de Usuarios para el Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES, establecido en la plataforma CENComm de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). El Grupo Cerrado de Usuarios está integrado por los miembros del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos (o sus representantes) que hayan solicitado acceso, tales como organismos de observancia, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. Todos los miembros del Grupo Cerrado de Usuarios pueden enviar mensajes e información a cualquier otro miembro. Los miembros también tienen acceso a una biblioteca digital de documentos, que incluye alertas y otros materiales e información pertinentes. La biblioteca digital también contiene ficheros de acceso restringido a los que solo tienen acceso los miembros del Grupo de Usuarios que representan a las autoridades aduaneras, policiales, forestales y responsables de las especies silvestres.
22. En el documento SC70 Doc. 30.1, la Secretaría señala que los distintos grupos cerrados de usuarios establecidos a petición de las Partes no han sido objeto de un uso significativo y parecen quedar inactivos poco después de su creación. Este también parece ser el caso del Grupo Cerrado de Usuarios del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES. Se alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos a comunicar el establecimiento del Grupo Cerrado de Usuarios a sus autoridades nacionales correspondientes y a promover su utilización. Las solicitudes de acceso al Grupo Cerrado de Usuarios deberían comunicarse a la Secretaría.

⁸ Una reunión RIACM es una reunión convocada por Interpol para apoyar las investigaciones y la labor de análisis operativo, en particular, para hacer un seguimiento de las investigaciones transnacionales que vinculan las redes de delincuencia organizada por medio del intercambio de información y la elaboración de planes operativos dirigidos a estas redes.

Recomendaciones

23. El Comité Permanente invita a la Conferencia de las Partes a adoptar el proyecto de versión revisada de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*, que figura en el Anexo 2 del presente documento.
24. La Secretaría invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento; y
 - b) acordar que se supriman las decisiones 17.291 a 17.298 ya que estas se han aplicado y, en los casos pertinentes, incorporado en los proyectos de decisión propuestos.

Proyectos de decisión sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)*

Dirigida a Madagascar

18.AA Madagascar deberá:

- a) examinar su aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP18), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*; y
- b) presentar un informe al Comité Permanente en su 73ª reunión sobre su aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP18) en el que se incluya información sobre los decomisos, detenciones, enjuiciamientos y condenas que hayan resultado de las actividades realizadas para atajar el comercio ilegal de tortugas terrestres de Madagascar.

Dirigida al Comité Permanente

18.BB El Comité Permanente deberá examinar el informe de Madagascar con arreglo a la Decisión 18.AA así como las posibles recomendaciones de la Secretaría y decidir si Madagascar debería aplicar alguna medida adicional para atajar el comercio ilegal de tortugas terrestres que afecta al país.

Dirigida a la Secretaría

18.CC La Secretaría deberá, con sujeción a la disponibilidad de fondos, contratar a consultores para que, en colaboración con las Partes pertinentes, expertos y el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCVWC), elaboren una guía sobre las categorías de partes y derivados de tortugas que se encuentran en el comercio; la guía estará dirigida a los organismos nacionales responsables de la aplicación de la ley en materia de especies silvestres a fin de fomentar su conocimiento sobre el comercio de este tipo de especímenes, permitir una identificación inicial de los mismos y proporcionar una orientación sobre otros recursos de identificación existentes y expertos que puedan ser consultados.

18.DD La Secretaría deberá trabajar con INTERPOL para establecer disposiciones para la celebración de una Reunión Regional sobre Investigación y Análisis de Casos (RIACM) a fin de aprovechar los resultados del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES y apoyar el inicio de investigaciones dirigidas y medidas de observancia.

18.EE La Secretaría presentará un informe a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de las decisiones 18.CC y 18.DD.

Dirigida al Comité de Fauna

18.FF El Comité de Fauna examinará la guía sobre las categorías de partes y derivados de tortugas que se encuentran en el comercio elaborada con arreglo a la Decisión 18.CC y formulará recomendaciones para que las examine la Secretaría.

Conf. 11.9 (Rev. CoP13~~18~~)*

Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos

CONSCIENTE de que el comercio internacional global de tortugas terrestres y galápagos afecta a millones de especímenes cada año;

RECONOCIENDO que ~~prácticamente todas las muchas~~ especies de tortugas terrestres y galápagos asiáticos son objeto de comercio, y que un cierto número de ellas ya están incluidas en el Apéndice I o II;

OBSERVANDO que la captura de tortugas terrestres y galápagos se lleva a cabo mediante una amplia red no estructurada de tramperos, cazadores e intermediarios, y que los esfuerzos de captura y el volumen de comercio son considerables, ~~en particular en Asia~~;

CONSIDERANDO que, además, las poblaciones silvestres de tortugas terrestres y galápagos son generalmente vulnerables a la explotación excesiva debido a sus características biológicas, tal como la madurez tardía, la limitada tasa reproductiva anual y la elevada mortalidad juvenil, así como la degradación y destrucción del hábitat;

TOMANDO NOTA de que hay dos tipos diferenciados de comercio de tortugas terrestres y galápagos, un elevado volumen de comercio de las mismas y de sus partes para el consumo, como alimento y en medicina tradicional, y un comercio de determinadas especies como animales de compañía;

CONSCIENTE de que ciertas especies de tortugas terrestres y galápagos se crían en cautividad en elevadas cantidades tanto dentro como fuera de los Estados del área de distribución, entre otras cosas, para abastecer la demanda de alimentos y medicinas, y de que no se conocen a ciencia cierta los riesgos y los beneficios de la cría comercial en cautividad a gran escala de las tortugas terrestres y los galápagos;

TOMANDO NOTA de que el envío de especímenes vivos de tortugas terrestres y galápagos no se realiza a menudo de conformidad con lo dispuesto con los Artículos III, IV y V de la Convención, y en particular que el transporte aéreo de especímenes vivos de tortugas terrestres y galápagos no se realiza frecuentemente con arreglo a la reglamentación de la IATA;

RECONOCIENDO que el comercio no reglamentado o insostenible de tortugas terrestres y galápagos constituye una amenaza de peso para las poblaciones silvestres y que es preciso lograr la cooperación internacional para atajar urgentemente estas amenazas; y

RECORDANDO las recomendaciones formuladas por los participantes de la reunión del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES celebrada en Singapur en 2017, adoptadas por el Comité Permanente y publicadas en la Notificación a las Partes No. 2018/030 de 26 de marzo de 2018;

~~RECORDANDO que en el cursillo técnico sobre la Conservación y el comercio de tortugas terrestres y galápagos celebrado en Kunming, China, del 25 al 28 de marzo de 2002, se formularon recomendaciones sobre la gestión de la conservación, la aplicación de la CITES, la observancia y los controles al comercio y las necesidades en materia de creación de capacidades, y sugerencias para enmendar la Resolución Conf. 11.9, aprobada por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión (Gigiri, 2000), que fueron comunicadas al Comité de Fauna por la Secretaría;~~

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

1. INSTA a:

a) todas las Partes a:

* Enmendada en las reuniones 12ª y 13ª de la Conferencia de las Partes y corregida por la Secretaría después de la 15ª reunión.

- i) colaborar en todos los aspectos de la conservación, la gestión, el comercio y la aplicación de la Convención para las tortugas terrestres y los galápagos;
 - ii) evaluar los esfuerzos actuales para gestionar las poblaciones autóctonas de tortugas terrestres y galápagos y mejorarlos según sea necesario, por ejemplo, estableciendo cupos que tengan en cuenta la biología específica de las tortugas terrestres y los galápagos; y
 - iii) preparar y aplicar programas de investigación para identificar a las especies que son objeto de comercio, realizar un seguimiento del impacto de este sobre las poblaciones silvestres y evaluar dicho impacto así como los riesgos y beneficios para la conservación de la cría de tortugas terrestres y galápagos a gran escala con fines comerciales;
- b) los Estados del área de distribución de tortugas terrestres y galápagos a plantearse la elaboración de estrategias de gestión para tortugas terrestres y galápagos incluidos en la CITES, tales como planes de acción regionales para su conservación, en colaboración con la Secretaría, los representantes del sector, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas y otros interesados según proceda;
- c) todas las Partes:
 - i) cuya legislación nacional no sea suficiente para controlar de manera eficaz la extracción y el comercio insostenibles de tortugas terrestres y galápagos, a promulgar legislación encaminada a proteger y gestionar adecuadamente estas especies;
 - ii) ~~todas las Partes~~, en particular, a los Estados del área de distribución y a los países exportadores e importadores de tortugas terrestres y galápagos asiáticos, a fomentar y reforzar las medidas de observancia en relación con la legislación en vigor, con carácter prioritario; y
 - iiib) ~~todas las Partes~~, en particular, a los Estados del área de distribución y a los países exportadores e importadores de tortugas terrestres y galápagos asiáticos, a reforzar la cooperación en relación con el control del comercio de tortugas terrestres y galápagos entre los organismos de aplicación de la ley, a escala nacional e internacional, ~~en relación con el control del comercio de tortugas terrestres y galápagos~~, y entre los organismos de observancia y las autoridades nacionales CITES, entre otras cosas, siempre que sea posible, utilizando los Seminarios Nacionales sobre Seguridad Medioambiental (NESS) de INTERPOL para promover la coordinación interinstitucional y cooperando, según proceda, a través de las redes de aplicación de la legislación sobre especies silvestres con miras a facilitar las medidas de colaboración a escala internacional;
- ~~c) todas las Partes, en particular, a los Estados del área de distribución de tortugas terrestres y galápagos asiáticos, a evaluar las actividades en curso para ordenar las poblaciones de tortugas terrestres y galápagos y a potenciar esas actividades en caso necesario, por ejemplo, mediante el establecimiento de cupos que tengan en cuenta la particular biología de las tortugas terrestres y de los galápagos;~~
- ~~d) todas las Partes a desarrollar y poner en práctica programas de investigación para identificar las especies objeto de comercio, para supervisar y evaluar el impacto de dicho comercio sobre las poblaciones silvestres, y para evaluar los riesgos y beneficios de la conservación de la cría en cautividad comercial a gran escala de las tortugas terrestres y los galápagos;~~
- ~~e) todas las Partes cuya legislación nacional no sea adecuada para controlar efectivamente la recolección no sostenible y el comercio de tortugas terrestres y galápagos, a que promulguen legislación para proteger y gestionar debidamente estas especies;~~
- d) todas las Partes afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos a:
 - i) elaborar perfiles de riesgo y a proporcionar a los funcionarios de observancia en los puertos intervenciones de fomento de la capacidad y equipos de detección para que puedan centrar mejor sus esfuerzos a los modos de transporte conocidos que se utilizan para el tráfico de tortugas terrestres y galápagos;
 - ii) incrementar los esfuerzos para prevenir, detectar y atajar los envíos ilegales de especímenes de tortugas terrestres y galápagos mediante los servicios postales y de mensajería;
 - iii) en los casos necesarios, facilitar la recopilación, divulgación y traducción a los idiomas locales de la información sobre tortugas terrestres y galápagos para que la utilicen los funcionarios de

observancia, aprovechando las guías de identificación y observancia existentes y centrándose en la identificación, los nombres locales, la distribución y las ilustraciones;

iv) en los casos necesarios, elaborar guías de identificación adicionales, adaptadas a las necesidades concretas de las Partes que correspondan, que contengan información básica sobre las características utilizadas para la identificación de tortugas terrestres y galápagos, a fin de apoyar la aplicación adecuada de los materiales de identificación existentes; y

v) aumentar los esfuerzos para hacer frente al comercio ilegal en lugares clave en los mercados nacionales asociados al comercio internacional ilegal de estos especímenes;

e) todas las partes a:

i) empoderar al público en general mediante la sensibilización sobre las herramientas existentes disponibles para denunciar el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos y otros delitos contra las especies silvestres, tales como aplicaciones de telefonía móvil, números de línea directa, números telefónicos gratuitos, las redes sociales, etc.;

ii) alentar al público en general a actuar como los ojos y oídos de las fuerzas de aplicación de la ley a través de iniciativas de sensibilización y materiales con una utilización específica, por ejemplo, en el transporte público, las paradas y los restaurantes en carretera, los aeropuertos y otras plataformas de transporte, centrándose especialmente en el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos;

iiif) todas las Partes, en especial, las de la región de Asia, a fomentar la toma de conciencia del público respecto de las amenazas que pesan sobre las tortugas terrestres y los galápagos como consecuencia de la captura insostenible y el comercio ilegal no reglamentado, entre otras cosas, haciendo participar a las comunidades en línea, por ejemplo, las plataformas de subastas y los grupos de discusión cerrados y, según proceda, creando y utilizando herramientas de sensibilización que puedan involucrar a públicos y culturas específicos, en particular a los jóvenes adultos, a través de las redes sociales y otros medios digitales; y

iv) a alentar a las organizaciones no gubernamentales a que elaboren, produzcan y distribuyan carteles y otro material educativo e informativo sobre este tema, y facilitar, de ser necesario, la recopilación, difusión y traducción en los idiomas locales de la información sobre las tortugas terrestres y los galápagos, para su utilización por los funcionarios de observancia, sobre la base de las guías de identificación y observancia existentes, y prestando especial atención a la identificación, los nombres vernáculos, la distribución y las ilustraciones;

fg) todas las Partes y organizaciones a examinar medios y arbitrios para alentar la participación de los recolectores, comerciantes, exportadores, importadores y consumidores en la conservación y el comercio sostenible de las especies de tortugas terrestres y galápagos;

~~h) todas las Partes, en particular, las de la región de Asia, a colaborar en todos los aspectos de la conservación, la gestión, el comercio y la aplicación de la Convención para las tortugas terrestres y los galápagos, tomando en consideración las recomendaciones formuladas en el cursillo técnico sobre Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos celebrado en Kunming, China, del 25 al 28 de marzo de 2002;~~

gi) todas las Partes, en particular, las de la región de Asia, de desarrollar planes de acción de conformidad con la Resolución Conf. 17.8⁹, que puedan ponerse en práctica sin demora en el caso de que se confisquen especímenes vivos de tortugas terrestres y galápagos;

~~j) todas las Partes del área de distribución de las tortugas terrestres y los galápagos a desarrollar estrategias de gestión sobre las especies de tortugas terrestres y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES, inclusive planes de acción regionales para la conservación de las tortugas terrestres y galápagos asiáticos, en colaboración con la Secretaría, los representantes de la industria, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes y otros interesados, según proceda;~~

⁹ Corregida por la Secretaría después de las 15ª y 17ª reuniones de la Conferencia de las Partes: originalmente se refería a la Resolución Conf. 10.7, reemplazada por la Resolución Conf. 17.8.

- hk) todas las Partes a cerciorarse de que todos los envíos de tortugas terrestres y galápagos vivos se transportan de conformidad con las directrices pertinentes de la IATA; y
 - ij) todas las Partes a facilitar la constitución de asociaciones entre las organizaciones no gubernamentales interesadas u otros órganos a los fines de establecer y poner en funcionamiento centros de rescate para las tortugas terrestres y galápagos decomisados o confiscados, en cooperación con los Estados del área de distribución y los organismos gubernamentales competentes; y
 - ~~m) los Estados del área de distribución de las tortugas terrestres y galápagos que autoricen el comercio de esas especies, a incluir en sus informes periódicos en virtud del párrafo 7 b) del Artículo VIII información sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente Resolución; y~~
2. ENCARGA a la Secretaría que preste asistencia para recabar recursos financieros de las Partes, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las asociaciones comerciales, la industria y otros interesados, según proceda, para los Estados del área de distribución que necesiten y soliciten apoyo financiero con miras a desarrollar y llevar a la práctica estrategias de gestión y observancia y planes de acción sobre las especies de tortugas terrestres y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES de conformidad con la presente resolución; y
3. ALIENTA a los donantes a incrementar las iniciativas de financiación para combatir el tráfico ilegal de tortugas terrestres y galápagos.

**Recomendaciones del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES
adoptadas por el Comité Permanente en su 69ª reunión
(SC69, Ginebra, noviembre de 2017)**

1. Todas las Partes afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos deberían:

Lucha contra el comercio ilegal

- a) Elaborar perfiles de riesgo y proporcionar a los funcionarios de observancia en los puertos intervenciones de fomento de la capacidad y equipos de detección para que puedan centrar mejor sus esfuerzos en los modos de transporte conocidos utilizados para el tráfico de tortugas terrestres y galápagos;
- b) Ampliar las actividades para hacer frente al comercio ilegal de especímenes de tortugas terrestres y galápagos que se envían por correo y servicios de mensajería, y para hacer frente al comercio ilegal en lugares clave identificados en los mercados nacionales;

Intercambio de información e inteligencia

- c) Utilizar, siempre que sea posible, plataformas como las Reuniones Regionales sobre Investigación y Análisis de Casos (RIACM) de INTERPOL y las reuniones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para intercambiar información sobre el tráfico de tortugas terrestres y galápagos;
- d) Alentar a los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley en materia de fauna y flora silvestres a que contacten con su Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL para solicitar que se les permita el acceso al sistema mundial de comunicaciones I-24/7 de INTERPOL y sus bases de datos;

Identificación de las especies

- e) Establecer un proceso de identificación en tres fases para tortugas terrestres y galápagos de la manera siguiente:
 - i. Los funcionarios de observancia (incluidos los aduaneros) utilizarán los materiales de identificación disponibles para identificar las especies de tortugas terrestres y galápagos, sus partes y derivados más frecuentemente comercializados;
 - ii. Cuando subsistan dudas sobre la identificación después de utilizar los materiales de identificación disponibles, los funcionarios de observancia deberán compartir fotografías de los animales comercializados con expertos nacionales en identificación, para su identificación o confirmación específicas. Se alienta a las autoridades nacionales a designar a un coordinador nacional para este fin;
 - iii. Cuando persista la duda después de consultar a expertos nacionales en identificación, los funcionarios de observancia compartirán fotografías y otras informaciones, por conducto de su coordinador nacional designado, con expertos en identificación a nivel mundial, y utilizar el análisis forense, en particular el análisis molecular, según sea necesario; y
- f) Elaborar orientaciones adicionales para la identificación que contengan información básica sobre las características utilizadas para la identificación de las tortugas terrestres y los galápagos con miras a apoyar la aplicación precisa de los materiales de identificación existentes. Estas orientaciones deberán adaptarse a las necesidades específicas de cada país.

2. Todas las Partes deberían

Comercio ilegal a través de Internet

- a) Involucrar a las comunidades en línea, por ejemplo, las plataformas de subastas y los grupos de discusión cerrados, para sensibilizar con relación a todos los aspectos del comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos;

Cooperación

- b) Utilizar, siempre que sea posible, los Seminarios Nacionales sobre Seguridad Medioambiental (NESS)¹⁰ de INTERPOL para promover la coordinación interinstitucional, a fin reforzar la aplicación del párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*; y
- c) Cooperar, según proceda, a través de las redes de aplicación efectiva de la legislación sobre vida silvestre para una mejor participación de sus países miembros, a fin reforzar la aplicación del párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*.

3. Todas las Partes y organizaciones deberían:

Sensibilización y empoderamiento del público

- a) Según proceda, crear y poner en práctica herramientas de sensibilización que puedan involucrar a públicos y culturas específicos, en particular a los jóvenes adultos, a través de los medios sociales y otros medios digitales, a fin reforzar la aplicación del párrafo 1 f) y g) de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*;
- b) Según corresponda, destacar la difícil situación de las tortugas terrestres y los galápagos en sus campañas para combatir el tráfico de vida silvestre;
- c) Empoderar al público en general mediante la sensibilización con relación a las herramientas existentes disponibles para denunciar el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos y otros delitos contra la vida silvestre, por ejemplo, aplicaciones de telefonía móvil, números de línea directa, números telefónicos gratuitos, medios de comunicación social, etc.; y
- d) Alentar al público en general a que actúe como los ojos y oídos de las fuerzas de aplicación de la ley a través de iniciativas de sensibilización y materiales con una utilización específica, por ejemplo, en el transporte público, las paradas y los restaurantes en carretera, los aeropuertos y otras plataformas de transporte, centrándose especialmente en el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos.

4. Se invita al Comité Permanente a:

Lucha contra el comercio ilegal

- a) Debatir el hecho de que en algunos países las especies no nativas de tortugas terrestres y galápagos no están cubiertas por la legislación nacional;

Comercio ilegal a través de Internet

- b) En sus deliberaciones, considerar la mejor manera de luchar contra el uso de plataformas de los medios sociales como una forma de comercio electrónico para el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos;

¹⁰ <https://www.interpol.int/en/Media/Files/Crime-areas/Environmental-crime/Leaflets-brochures/National-Environmental-Security-Seminar-NESS/>.

Oportunidades de financiación

- c) Alentar a los donantes a aumentar las iniciativas de financiación para combatir el tráfico ilegal de tortugas terrestres y galápagos;

Resoluciones

- d) Proponer a la Conferencia de las Partes revisiones de la Resolución Conf. 11.9 (Rev.CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*, como sigue¹¹:
 - i. Supresión de la palabra "asiáticos" en la Resolución a menos que sea específicamente relevante para ciertos temas;
 - ii. (Párrafo 1a) "todas las Partes, en particular, a los Estados del área de distribución y a los países exportadores e importadores de tortugas terrestres y galápagos ~~asiáticos~~, a fomentar y reforzar las medidas de observancia y los enjuiciamientos en relación con la legislación en vigor, con carácter prioritario";
 - iii. (Párrafo 1b) "~~todas las Partes, en particular, a los Estados del área de distribución y a los países exportadores e importadores de tortugas terrestres y galápagos asiáticos~~, a reforzar la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley, a escala nacional e internacional, en relación con el control del comercio de tortugas terrestres y galápagos, y entre los organismos de observancia y las autoridades nacionales CITES ";
 - iv. (Párrafo 1h) "todas las Partes, en particular, las de la región de Asia, a colaborar en todos los aspectos de la conservación, la gestión, el comercio y la aplicación de la Convención para las tortugas terrestres y los galápagos, ~~tomando en consideración las recomendaciones formuladas en el cursillo técnico sobre Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos celebrado en Kunming, China, del 25 al 28 de marzo de 2002~~";
 - v. (Párrafo 2) "ENCARGA a la Secretaría que preste asistencia para recabar recursos financieros de las Partes, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las asociaciones comerciales, la industria y otros interesados, según proceda, para los Estados del área de distribución que necesiten y soliciten apoyo financiero con miras a desarrollar y llevar a la práctica estrategias de gestión y observancia y planes de acción sobre las especies de tortugas terrestres y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES de conformidad con la presente resolución"; y

5. Los miembros del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES deberían:

Intercambio de información e inteligencia

- a) Trabajar para desarrollar una alerta de observancia sobre tortugas terrestres y galápagos, que incluya información acerca de las especies objeto de tráfico, los *modus operandi*, las rutas de tráfico, los métodos de ocultación y las nacionalidades de los infractores implicados, que se actualizará de forma rotativa de acuerdo con un calendario determinado por los miembros del Equipo Especial; y
- b) Cada uno de ellos y siempre que sea posible, publicar al menos una Notificación Roja de INTERPOL sobre los infractores conocidos altamente prioritarios involucrados en el tráfico ilegal de tortugas terrestres y galápagos, y considerar la posibilidad de utilizar otras notificaciones de INTERPOL según proceda.¹²

¹¹ NB: El texto cuya supresión se propone está tachado. El nuevo texto propuesto figura subrayado.

¹² <https://www.interpol.int/INTERPOL-expertise/Notices>

6. La Secretaría de la CITES debería:

Lucha contra el comercio ilegal

- a) Solicitar a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) que desarrolle un conjunto de perfiles de riesgo e indicadores centrados en el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos; y
- b) Pedir a la UNODC que utilice alertas de observancia sobre tortugas terrestres y galápagos, así como cualquier indicador de riesgo para estas especies elaborado por la OMA, en sus actividades de fomento de capacidad con relación al desarrollo de los perfiles de los contenedores;

Intercambio de información e inteligencia

- c) Alentar a las Partes a consultar los ejemplos de permisos CITES disponibles en el Foro de Autoridades Administrativas CITES y en ENVIRONET¹³ de la OMA, si fuera necesario;

Decomisos y disposición

- d) Publicar una lista de los establecimientos de rescate de tortugas terrestres y galápagos en el sitio web de la CITES;

Identificación de las especies

- e) Solicitar al Grupo de Especialistas sobre Tortugas Terrestres y Galápagos de la CSE/UICN que desarrollar una guía sobre cómo fotografiar especímenes de tortugas terrestres y galápagos para su identificación.

¹³ <https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2015-039.pdf>

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La aplicación de los proyectos de decisión presentados en el Anexo 1 tendría repercusiones para la Secretaría en materia de presupuesto y carga de trabajo y también repercusiones sobre la carga de trabajo del Comité de Fauna, como sigue:

Decisión 18.CC

La aplicación del proyecto de decisión 18.CC estaría sujeta a la disposición de fondos externos por un importe aproximado de 20 000 a 40 000 dólares de los EE. UU. y no requeriría fondos del presupuesto básico. La supervisión del trabajo y las comunicaciones con los consultores, las Partes pertinentes, los expertos y los asociados del ICCWC necesitaría algún tiempo de la Secretaría, pero debería incluirse como una parte central del trabajo de esta e incorporarse en su programa de trabajo habitual.

Decisión 18.DD

Se ha obtenido financiación externa para la aplicación del proyecto de decisión 18.DD y no se necesita más financiación externa. La coordinación con INTERPOL para organizar la reunión requeriría tiempo de la Secretaría, pero debería incluirse como una parte central del trabajo de esta e incorporarse en su programa de trabajo habitual.

Decisión 18.FF

Es posible que las tareas asignadas al Comité de Fauna en el proyecto de decisión 18.FF requieran trabajo del Comité entre períodos de sesiones y tiempo durante sus reuniones. No obstante, la Secretaría considera que el trabajo se puede incorporar en el programa de trabajo habitual del Comité y no necesita financiación adicional.